

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **M.H.D. DAVID OSORIO LOYO** EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA; Y POR LA OTRA **HOLMAL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**" REPRESENTADA POR EL **C. RICARDO GUILLERMO HOLCOMBE MALPICA** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la Ley Constitutiva y 6 de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, Publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día.

I.2. Conforme a lo señalado en el artículo 2, de su Ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del País en general.

I.3. Que el M.H.D. David Osorio Loyo, tiene facultades jurídicas y culturales para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos, y demás inherentes, de conformidad con la Escritura Pública No. 109 Bis, otorgada ante la fe del Lic. José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público No. 9 de Ciudad del Carmen, Campeche, de fecha 02 de Septiembre del 2014, misma que contiene la protocolización del acta de sesión ordinaria No. 24/2014 del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Carmen, de fecha 28 de Agosto del 2014, a solicitud del C. Lic. Arlene Rosa Guevara Bello, en su carácter de Delegada Especial de la Universidad Autónoma del Carmen para la protocolización del acta en mención.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 x avenida concordia número 4, código postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "LA EMPRESA" DECLARA:

II.1. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de "**LA UNIVERSIDAD**", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el aparato productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche.

II.2. Que es una empresa denominada **HOLMAL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, debidamente constituida según se acredita a través de Escritura Pública 14,068 (CATORCE MIL SESENTA Y OCHO) de fecha 12 de Noviembre del 2007 elaborada ante la fe del Licenciado Erik Madrazo Lara, titular de la Notaría Pública número 7 en la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio Llave; Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, con el folio mercantil electrónico No. 11786 * 21.

II.3. Que el objeto social de la empresa es:

1.- La realización de toda clase de obras de construcción de ingeniería civil, Casahabitación, edificios, urbanizaciones, caminos, estructuras metálicas, Pavimentaciones hidráulicas, asfálticas, terracerías aislamientos térmicos y Acústicos, obras civiles y edificaciones, obra eléctrica en general, subestaciones eléctricas industriales, protección anticorrosiva y pintura, construcción de puentes, obras portuarias y marítimas, edificios e instalaciones industriales, mantenimiento industrial, aluminios, cancelería y ventanas, herrería y pailería, introducción de redes de agua potable y drenaje, forestación de áreas urbanas, suburbanas e industriales, todo tipo de demoliciones y sistemas de protección anticorrosiva, trabajos de limpieza de tubería con chorro de arena, trabajos de carpintería en general, ebanistería, fabricación de muebles, tarimas, puertas, proyectos, diseño de decoración de interiores y. Exteriores, y cálculos estructurales, así como la transportación de materiales derivados y agregados.

2.-La supervisión y asesoría técnica de obras de construcción de ingeniería civil, Casahabitación, edificios, industriales, urbanizaciones, caminos, estructuras metálicas, pavimentaciones hidráulicas, asfálticas, terracerías aislamientos térmicos y acústicos, obras civiles y edificaciones, obra eléctrica en general, subestaciones eléctricas industriales, protección anticorrosiva y pintura, así como comprar, vender, exportar o importar, rentar para sí o para terceros toda clase de maquinaria y equipo para el objeto de las construcciones.

3.-La celebración de contratos, sub-contratos y destajos para si y para terceros, de bienes muebles e inmuebles; en general la ejecución de actos legales, nacionales en el país y en el extranjero, de construcciones particulares o gubernamentales, así como todos los actos jurídicos conexos de comercio relacionados con el cumplimiento de los fines sociales.

4.- La promoción, proyecto, diseño, construcción y reconstrucción de instalaciones, jardinería, reforestación en áreas verdes urbanas y rurales, zonas Industriales, comerciales, conjuntos habitacionales, residenciales, oficinas, salones, escuelas, edificios públicos, hoteles, instalaciones deportivas y sociales, así como todo tipo de obras complementarias, obras hidráulicas, electromecánicas, revestimientos, terracerías, obra sanitaria de carácter urbano, suburbano, industrial y en general toda clase de obras civiles, adquisición y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, equipos, maquinarias y transportes para el cabal cumplimiento del objeto social.

5.- Compraventa, importación, exportación, transformación y transportación de Materiales para la construcción y similares, maderas en todas sus especies, maquinaria, herramientas y refacciones industriales, así como su mantenimiento, material eléctrico y electrónico y la aplicación de los mismos, en usos domésticos e industrial, casas prefabricadas, así como su fabricación.

- 6.- Fabricación de tabicon, block, ladrillo, poste y todos los derivados del cemento, administración inmobiliaria.
- 7.- Compraventa de bienes muebles e inmuebles necesarios para el objeto social.
- 8.- Celebrar convenios o contratos con otras empresas de objeto similar o relacionado con el propio.
- 9.- Girar, suscribir, expedir, emitir, aceptar, endosar, avalar, pagar, protestar, descontar, adquirir y vender toda clase de títulos de crédito, acciones o valores en los términos que las leyes lo permitan.
- 10.- La realización de toda clase de actos, convenios y contratos, así como la adquisición y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto de la sociedad.
- 11.- Promover, constituir, organizar, tomar participación en el capital o patrimonio de toda clase de sociedades civiles y mercantiles, asociaciones Industriales, comerciales y de servicio o de cualquier índole.
- 12.- Adquirir, enajenar, negociar, títulos, valores, partes sociales y obligaciones, permitidos por la ley y participar en cualquier otra forma en sociedades ya existentes.
- 13.- Realizar toda clase de operaciones con valores, mobiliarios o inmobiliarios, así como la celebración de los actos y contratos civiles o mercantiles que tengan relación con ellos.
- 14.- El uso, explotación, adquisición, enajenación de licencias, secretos Industriales, patentes, marcas, nombres, avisos comerciales, derechos de autor y en general toda clase de derechos de propiedad industrial o intelectual.
- 15.- Establecer las oficinas, agencias, sucursales, bodegas y locales que sean necesarios o convenientes para la consecución del objeto social.
- 16.- Otorgar y obtener toda clase de créditos, préstamos o financiamientos sin limitación a lo que se refiere a cantidades, sean estos refaccionarios, habilitación o avío de cualquier otra forma con o sin garantías específicas.
- 17.- Otorgar garantías reales o personales de cualquier índole en garantía de obligaciones propias o de terceros con los cuales la sociedad tenga relación o participación, con o sin contraprestación.
- 18.- Solicitar y obtener fianzas y seguros a nombre propio o de terceros con los cuales la sociedad tenga relación o participación.
- 19.- Establecer, administrar y explotar, industrias, talleres, bodegas, oficinas; la realización de toda clase de actos de publicidad y propaganda, sea esta oral, escrita o visual utilizando para, estos los videos, cassetes, discos, fonogramas, películas, folletos, revistas, periódicos y por todos los medios de publicidad conocidos para difundir los objetos sociales.
- 20.- Celebrar contratos de opción y promesa de venta, administración, traspaso o cesión, compra-venta o arrendamiento de trabajo o explotación de toda clase de negocios industriales y comerciales y de toda clase de edificios y terrenos urbanos, suburbanos o rurales, con fines industriales comerciales o de servicios, pudiendo

adquirir o traspasar bienes y negocios de esta clase por cualquier título legal ya sea por cuenta propia, o de terceros, en asociación o participación con otra u otras personas físicas o morales.

21.- La celebración de toda clase de contratos de compraventa, distribución, Comisión mercantil, obra a precio alzado, obra por administración, arrendamiento, prenda, comodato, mutuo de trabajo individual o consultoría de prestación de servicios, financiamiento con cualquier garantía y en general cualquier tipo de contrato previsto por las leyes independiente de la naturaleza del artículo que sea objeto de estos actos; así como celebrar contratos de asociación en participación, arrendamiento, concesión, franquicias o de cualquier otras clases, con toda clase de personas físicas o morales públicas o privadas, nacionales.

22.- Solicitar, tramitar y obtener de las autoridades públicas concesiones, autorizaciones, licencias, permisos, registro y contratos que tengan relación con el objeto de la sociedad, o que se requieran para la realización de las Finalidades de los negocios en que intervengan.

23.- Celebrar los contratos, convenios y acuerdos de transferencia de Tecnología, así como posibilidad de recibir del exterior dicha tecnología, a través de esta sociedad o por conducto de terceros.

25.- La participación en la celebración de concursos y contratos de licitaciones Públicas, con cualquier tipo de dependencias nacionales e internacionales.

26.- La administración y operación por cuenta propia o de terceros de inmuebles Individuales o sujetos al régimen de propiedad en condominio, y en general la celebración de todos los contratos civiles, mercantiles o laborales necesarios para estos fines.

27.- Actuar como agente, representante o comisionista de personas físicas o Morales mexicana o extranjeras.

28.- La contratación de servicios técnicos profesionales de consultoría y Asesoría; y la celebración de los contratos o convenios propios para la Realización de estos fines.

29.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de ley, una sociedad mercantil Mexicana.

II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el siguiente: Andador Río Uxpanapa No. 140 Col. El Tesoro Coatzacoalcos Veracruz, C.P. 96536.

II.5. Que el **C. RICARDO GUILLERMO HOLCOMBE MALPICA** acredita la personalidad de Representante Legal de **HOLMAL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** y tiene las facultades para celebrar el presente convenio a través del acta constitutiva Escritura Pública 14,068 (CATORCE MIL SESENTA Y OCHO) de fecha 12 de Noviembre del 2007 elaborada ante la fe del Licenciado Erik Madrazo Lara, titular de la Notaría Pública número 7 en la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio Llave.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO La Universidad y La Empresa convienen el establecimiento de bases y lineamientos generales de colaboración a efecto de que:

La Empresa proporcione a La Universidad asistencia técnica, capacitación, servicios profesionales y servicios relacionados con el uso de instalaciones materiales y recursos humanos propios, así como otros de naturaleza análoga, que imparte y difunde La Universidad, como parte de sus fines y cometidos.

La Universidad por su parte apoyará a la Empresa, promoviendo que su personal que forman parte de su estructura orgánica, que sean especialistas y de amplia experiencia en su profesión, impartan cursos o clases (en cátedras disponibles) a los alumnos o destinatarios de las actividades pedagógicas de la Universidad; de igual forma la Empresa promoverá y proveerá las facilidades requeridas para que los alumnos de la Universidad, lleven a cabo su servicio social en las áreas de trabajo de la Empresa.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los servicios objeto de este convenio, serán motivo de convenios específicos, suscritos de conformidad por las partes, los cuales comprenderán las bases particulares de cada uno de los servicios a prestar. Estos convenios como anexos formarán parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

Los convenios específicos se ejecutarán y cumplirán por ambas partes, de acuerdo a los términos y condiciones que se pacten conforme a los alcances establecidos en la cláusula primera del presente, y de acuerdo a los programas establecidos por la comisión, los convenios se particularizarán uno por servicio solicitado.

TERCERA.- VIGENCIA Y RESCISIÓN: CUÁLES SERÁN LAS CAUSAS DE LA RESCISIÓN

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes celebrantes y su vigencia será indefinida, por lo que cada una de las partes se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo considere conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación.

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

La Universidad y La Empresa, convienen en la constitución de una comisión técnica, como órgano encargado de la instrumentación técnica y de la evaluación de los alcances del presente convenio, y de cada uno de los convenios específicos que se formalicen, el cual estará integrado, de acuerdo con el objeto del presente convenio, y según las materias que incluye, por tres representantes nombrados por La Universidad, y tres nombrados por La Empresa, será presidida por uno de los representantes de La Universidad según designación del Coordinador de Vinculación Universitaria y contará para la documentación de los acuerdos y trámite de sus reuniones con un secretario ejecutivo que será nombrado por La Empresa.

Son atribuciones de la comisión técnica:

1. Instrumentar técnicamente cada convenio específico, así como dar seguimiento a la adecuada ejecución de éstos.
2. Establecer programas a futuro de acuerdo al ejercicio fiscal que corresponda.
3. Conocer y acordar los cambios y modificaciones que requiera el presente convenio, así como los convenios específicos.
4. Resolver las controversias sobre interpretación y ejecución del presente.
5. Discutir y aprobar respecto de las modificaciones que se susciten en el desarrollo de los convenios específicos.
6. Demás que convengan entre ambas partes.

La comisión técnica deberá reunirse por lo menos una vez al mes; sin perjuicio de que ésta, podrá ser convocada a reuniones extraordinarias, en la fecha que determine el presidente de la misma y mediante la convocatoria y orden del día que les haga llegar el secretario ejecutivo.

Dentro de los quince días siguientes al nombramiento de la comisión técnica por las partes signatarias, ésta se reunirá para efecto de fijar la fecha de sus próximas reuniones y acordar los lineamientos básicos de su funcionamiento conforme a los objetivos previstos en el presente convenio.

SEXTA.- GARANTÍAS.

De acuerdo a la naturaleza del servicio que se requiera, las garantías que procedan se establecerán en cada convenio específico, conforme a lo establecido en la ley de la materia.

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.

La Universidad podrá suspender temporalmente los efectos del presente convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y La Universidad haya ordenado por escrito la continuación.

En caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a La Universidad, le fuera imposible cumplir con el programa, ésta podrá solicitar la suspensión de los efectos del convenio dentro de los tres días naturales siguientes contados a partir del momento en que surja dicha causa.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

En cada uno de los convenios específicos, que se formalicen La Universidad designará un responsable que controlará, verificará y revisará que los servicios se ejecuten de conformidad con lo pactado en los mismos.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes que por encontrarse fuera de sus voluntades impidan el cumplimiento de alguna obligación.

En tal supuesto La Universidad podrá rescindir administrativamente el convenio e incluso La Empresa, podrá solicitar dicha rescisión y La Universidad quedará obligada exclusivamente a pagar a La Empresa, los servicios ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los servicios.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.

La Empresa será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Convenio, respecto a las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, la empresa exime a la universidad de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la universidad sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

La empresa se compromete a resolver en lo jurídico y económico en beneficio de La Universidad, de cualquier reclamación que con motivo del presente convenio pretendiere su personal pagando en todo caso los gastos y prestaciones laborales necesarios, ya sea en juicio o ante la autoridad conciliadora correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cuando alguna de las partes desee publicar o difundir información relativa a los servicios que ampara el presente convenio, así como la que pudiera derivarse de algún convenio específico, deberá de contar previamente y por escrito con la aprobación de la otra, de acuerdo a la ley de protección de datos personales de nuestro Estado y demás relativos.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES.

La Universidad y La Empresa, acuerdan que toda comunicación derivada del presente convenio, se hará por escrito, las generales al señor Rector y al Coordinador de Vinculación Universitaria.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen resolverla de común acuerdo y en caso de no ser posible, las mismas se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Segundo Distrito Judicial del Estado, por lo tanto la prestadora de servicio renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los 29 días del mes de Septiembre del año 2014.

POR "LA UNIVERSIDAD"



**M.H.D. DAVID OSORIO LOYO
COORDINADOR DE
VINCULACIÓN UNIVERSITARIA**

POR "LA EMPRESA"



**C. RICARDO GUILLERMO HOLCOMBE MALPICA
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGO



**LIC. JESÚS PÉREZ SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
OPERACIÓN Y CONTROL DE CONVENIOS**



**C. RAUL RASGADO CABRERA
REPRESENTANTE HOLMAL**